



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SANDRA MILENA ARIAS ARIAS
DEMANDADO	JORGE ALBEIRO GÓMEZ GARCÍA
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00218-00

Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 11 de enero de 2024, las partes pidieron la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 23 de junio de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de placas WRJ503 de marca WILLYS, de propiedad del demandado JORGE ALBEIRO GÓMEZ GARCÍA, identificado con C.C. 4.423.436. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por SANDRA MILENA ARIAS ARIAS, identificado con C.C. 25.025.694. Medida que fue comunicada mediante Oficio 556 de 30 de junio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por SANDRA MILENA ARIAS ARIAS en contra de JORGE ALBEIRO GÓMEZ GARCÍA.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 23 de junio de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas WRJ503, marca WILLYS, de propiedad del demandado JORGE ALBEIRO GÓMEZ GARCÍA, identificado con C.C. 4.423.436. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por SANDRA MILENA ARIAS ARIAS, identificado con C.C. 25.025.694. Medida que fue comunicada mediante Oficio 556 de 30 de junio de 2023.

Tercero: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ